

DERECHO MATRIMONIAL CANÓNICO: LA FORMA

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO (condiciona su validez):

- Ante el **Ordinario del lugar** o el **párroco**, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asistan, y ante **dos testigos** (c. 1108)
 - Asisten a súbditos y a no súbditos
 - La facultad se puede delegar:
 - expresamente y a personas determinadas
 - de manera general (escrita) o especial
 - delegación en laicos (cfr. c. 1112)
 - suplencia de jurisdicción (cfr. cc. 1108 y 144)
 - Comprobación del estado de libertad de los contrayentes e ilicitud (c. 1114)

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO

- Matrimonio celebrado ante dos testigos comunes (forma *extraordinaria*) (c. 1116):
 - Si no hay alguien que sea competente:
supuestos habilitantes:
 1. en peligro de muerte
 2. falta de persona competente durante un mes.

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO

- **Obligados a la forma** (c. 1117):
 - si al menos uno de los contrayente es católico
 - La forma es dispensable: supuestos:
 - matrimonio mixto
 - disparidad de cultos

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO

– Lugar de celebración (c. 1115):

- En la parroquia (domicilio o cuasidomicilio)
 - otros lugares: licencia del Ordinario propio o del párroco propio
- ...Y en una iglesia parroquial (c. 1118)
 - en otra iglesia u oratorio: con licencia del Ordinario del lugar o del párroco
 - » El Ordinario del lugar puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar conveniente
 - Si uno de los contrayentes es un no bautizado: el matrimonio podrá celebrarse en una iglesia o en otro lugar conveniente

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO

– Liturgia:

- en la celebración del matrimonio se deben observar los ritos prescritos en los libros litúrgicos aprobados por la Iglesia o introducidos por costumbres legítimas (c. 1119)
 - Con el reconocimiento de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal puede elaborar un rito propio del matrimonio, congruente con los usos de los lugares y de los pueblos adaptados al espíritu cristiano

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO

– Registro:

- Después de celebrarse el matrimonio, el párroco del lugar donde se celebró debe anotar cuanto antes en el registro matrimonial los nombres de los cónyuges, del asistente y de los testigos, y el lugar y día de la celebración (c.1121)
- Anotación en los registros de bautismos (c. 1122)

FORMA DE CONTRAER MATRIMONIO

– De la celebración del matrimonio en secreto (no es forma extraordinaria):

- Por causa grave y urgente, con permiso del Ordinario del lugar (c. 1130), lo que implica (c. 1131):
 - que se lleven a cabo en secreto las investigaciones que han de hacerse antes del matrimonio;
 - que el Ordinario del lugar, el asistente, los testigos y los cónyuges guarden secreto del matrimonio celebrado.
 - Que el matrimonio celebrado en secreto se anote sólo en un registro especial, que se ha de guardar en el archivo secreto de la curia

- **Preparación del matrimonio:**

- Los católicos aún no confirmados deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave (c. 1065)
- Antes de que se celebre el matrimonio debe constar que nada se opone a su celebración válida y lícita (c. 1066).
 - La Conferencia Episcopal establecerá normas sobre el examen de los contrayentes, así como sobre las proclamas matrimoniales u otros medios oportunos para realizar las investigaciones que deben necesariamente preceder al matrimonio, de manera que, diligentemente observadas, pueda el párroco asistir al matrimonio (c. 1067).
 - En peligro de muerte, si no pueden conseguirse otras pruebas, basta, a no ser que haya indicios en contra, la declaración de los contrayentes, bajo juramento según los casos, de que están bautizados y libres de todo impedimento (c. 1068).
 - Todos los fieles están obligados a manifestar al párroco o al Ordinario del lugar, antes de la celebración del matrimonio, los impedimentos de que tengan noticia (c. 1069).
 - Si realiza las investigaciones alguien distinto del párroco a quien corresponde asistir al matrimonio, comunicará cuanto antes su resultado al mismo párroco, mediante documento auténtico (c. 1070).